

Cesada por el Sr. Barón de Navarra y Vd. de
Na. de Real de 31 de Julio de Residencia



TERCERO, VN
REAL, AÑO DE MIL SE-
TIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

En la villa de Aguascalientes en veinte dias
de set. de mill e setenta e veinte y nueve años
ante mi don Lucas Lopez de Fonseca Alcalde Ordina-
rio de primer voto de esta villa por su Mage. que
autus como Jues Receptor Contador de esta por
oficiencia del Sr. D. J. de Estacilla, se presento
esta peticion, por el contenido en ella:

Julian Flores Vecino de esta Villa, como mejor proceda de
derecho por eso ante vmd, y digo; que D. Melchor de Ri-
chard Vecino aqui mismo y Mercader de ella fue casado,
y velado con D. Maria Thomasa de Guzman mi Her-
mana legitima de Madre, durante cuyo Matrimonio obi-
eron y procrearon a Maria Antonia de Richard mi Sobri-
na legitima, que oy se halla en la infancia: y porque quan-
do los susodhos casaron llevo al Matrimonio la dha mi
hermana de dote un mill, y noventa y cinco pesos: y assi mis-
mo el dho D. Melchor la dotó en un mill pesos, de que
se otorgó Carta de Dote; y oy se halla executado el susodho
dote ^{apertamento} de D. Manuel de Rivera, vecino de
Mexico por cierta dependencia muy posterior a la de dote,
para defender por el derecho de consanguinidad a la dha mi
sobrina, y oponerme a dha execucion necesito de un testi-
monio en publica forma, manera que aya fe de la Carta de
dote; por lo que se ha de servir vmd de mandar que conste
cion de el dho D. Melchor ser me de testimonio de dha Car-
ta de dote, y de este mi pedimento para el efecto referido y pa-
ra los demas, que a la defensa de la dha mi sobrina pu-

edan hazer, y sean favorables en cuia, adension =
 Como pido, y suplico seiva de mandas hazer en todo como
 llevo pedido en que recebiere bien, y merced Confessi-
 cia. Juro no ser de Matia, y en lo necesario. *En*
 en fto. den: a gedi. esto. vale
 test = por esta ra = no vale

Julian Lorenz

Queriendo por mi la habe por presentado, y man-
 daua y mande se le de a esta parte el testimonio
 que pide, Consideracion de don Melchor de Vi-
 charte, poniendo por principio del, Otro desta
 petition y decreto; y autorizado en publica
 forma y manera que haga fee, se le entregue a
 esta parte para los efectos que le combenga, asi
 lo prouey, mande y firme con los testigos de mi as =

Lucas Lopez de Jonca

Joseph

D. Juan Caballero
 J. Argote

En esta villa de ... dia ... año ...
 fize en forma y conforme a dho. En su persona a don
 Melchor de Vicharte, con el escueto que antese de
 y suprouido; Leydo y bien entendido = Dixo lo
 oyer sedá por sitado, y lo firmo con mis dho. testigos
 de as =

Lucas Lopez de Jonca

Melchor de Vicharte

D. Juan Caballero
 J. Argote

Q. 1. 1.



Real.

Sello Tercero, VN
Real, Año de Mil Se-
tecientos y Veinte
Nueve.